



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSION Y SECUESTRO
GRUPO ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO NRO 22 MÉRIDA
COMANDO



CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se le notifica al: S2. **CARLOS HEISER CUBILLAN MARÍN**, C.I.V N° **29.509.231**, que se le instruye un Procedimiento Disciplinario Ordinario N° **GNB-CG-IG-CONAS: 028-24** de fecha 24MAY2024, Ahora bien, se hace de su conocimiento, que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 numeral 1 de la Ley de Disciplina Militar, Artículo N° 76 de la **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y Directiva N° 50-23-01- 01/005-2016 que regula las formalidades legales y procedimentales para la iniciación y culminación de los procedimientos disciplinarios del personal profesional militar en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (10.5 Notificación por Carteles, literal a)**. Este órgano sustanciador constituye la publicación por prensa, una vez culminada la fase preparatoria, por existir elementos de convicción que hace presumir su responsabilidad, al estar involucrado en la situación **de permanencia no autorizada fuera de la unidad, desde el día sábado 18 de mayo del año 2024**, conducta que podría estar subsumida en los supuestos de hechos y de derechos, establecidos como falta al deber y honor militar, tipificado en el: **ARTÍCULO 37, NUMERAL 52 DE LA LEY DE DISCIPLINA MILITAR**". **"LA PERMANENCIA NO AUTORIZADA Y SIN JUSTIFICACIÓN FUERA DE LA UNIDAD ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN MILITAR, DONDE PRESTE SERVICIO"**.

Por lo que **deberá comparecer** el día martes **25 de junio de 2024** ante la Sección de Personal del **Grupo Antiextorsión y Secuestro Nro. 22 Mérida del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro**, ubicado en el eje carretero Panamericano, troncal 1, sector Onia, parroquia Presidente Páez, municipio Alberto Adriani, El Vigía del estado Bolivariano de Mérida, a efectos de rendir entrevista en calidad de encausado, donde podrá hacerse acompañar de un profesional del derecho para que lo asista, así mismo se hace de su conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el Art. 114 de la Ley de Disciplina Militar, presentada la entrevista o culminado el lapso para comparecer, se abrirá una **articulación probatoria de quince (15) días hábiles**, donde podrán promover y evacuar las pruebas que se consideren pertinentes y necesarias para su defensa y esclarecimientos de los hechos por los que se le investiga.

Atentamente,

